

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a 30 de julio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-VPNG-014/2026.

Denunciante: DATO PROTEGIDO .

Autoridades Instructora: Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a treinta de julio de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo , 65 y 66, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio IEM-SE-CE-711/2026, signado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual, remite el informe circunstanciado y el expediente identificado con la clave IEM-PESV-08/2026 de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta en contra de Arturo Estrada Barriga y Miguel Ángel Correa Campos, por publicaciones de la página de Facebook denominada "La Mesa Cuata – Quiroga", aduciendo actos de violencia política contra la mujer en razón de género. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA: I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-PES-VPNG-014/2026. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del Código Electoral, **túrnese** el expediente a **la Ponencia a mi cargo** a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. **IV. Protección de datos personales.** Conforme con lo dispuesto en el acuerdo TEEM-AP-07/2025, como medida preventiva, se omite el dato de identificación de la persona denunciante; por lo que, se sugiere evitar la inserción de información personal en los acuerdos, resolución, sentencia y notificaciones que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos, así como adoptar todas las medidas necesarias para su debido resguardo y seguridad. **Notifíquese. Por estrados** a las personas interesadas y **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
MICH OACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS